CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 796	
Fecha de Suscripción del Contrato	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Contratista	AMADA LAGARES CAMPO
No. De Documento de Identidad del Contratista	49.689.932
Objeto Contractual	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA GENERAL PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL BASADA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MÚNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGUN RESOLUCION 000272 DE 2026**
Valor Inicial	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)M/L
Plazo Inicial	4 MESES
Supervisor Asignado	JHINA PAOLA DAZA OVALLE - GERENTE

Entre los suscritos, a saber: **JHINA PAOLA DAZA OVALLE,** identificado con cedula No 49.696.567, quien obra como Gerente del **HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI-ESE**, identificada con NIT 892.300.358-5; actuando facultado para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en la Resolución 1440 de 2024, y adoptado mediante la Resolución No (002 del 2 de enero de 2025) - quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra, AMADA LAGARES CAMPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 49.689.932, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que fueron asignados los equipos básicos en salud y los recursos son provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron adicionados según la Resolución 0004 de 2026, al presupuesto de la ESE b) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. c) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. e) Que existe constancia por parte del funcionario encargado de Recursos Humanos del HOSPITAL, en la que se certifica que en la planta de personal de la entidad no existe personal profesional y/o especializado suficiente para asumir la prestación del servicio de qué trata este contrato, f) Que para la celebración del presente contrato se dará aplicación a lo contemplado en el manual de contratación del HOSPITAL, en concordancia con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 80, que versa sobre los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. g) Que para la presente contratación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Operativo del

HOSPITAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL a ejecutar el presente contrato cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA GENERAL PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL BASADA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGUN RESOLUCION 000272 DE 16 DE FEBRERO DE 2026. SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato se fija en la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)MTE. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al finalizar el tiempo de ejecución del contrato y podrá hacer pagos parciales hasta en 4 pagos a MENSUALIDADES vencidas, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/TE**, cada una, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista, aprobación por parte del supervisor del contrato de las actividades desarrolladas durante el mes y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral del contratista. PARAGRAFO. el hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad No.0100000504 de 1 DE SEPTIEMBRE de 2026 expedido por el Técnico Operativo con funciones de jefe de Presupuesto, **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución contractual será de 4 MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE. 2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3. Informar inmediatamente a la ESE y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho 5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad. 6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato, el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7. Salvaguardar y hacer uso correcto de los documentos, dispositivos

médicos y elementos puestos por el CONTRATANTE a su disposición mediante acta y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del contrato. Responder los mismos en caso de daño o perdida producto de su descuido u omisión. 8. Salvaguardar y hacer uso correcto de los elementos de identificación institucional entregados mediante acta por el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del mismo. 9. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de calidad de la ESE. 10. Afiliarse como independiente al sistema de seguridad social colombiano (sistema de salud, sistema de pensiones y sistema de riesgos laborales), inmediatamente a la suscripción del contrato y mantener al día su vinculación en los términos establecidos legalmente para ese efecto. 11. Utilizar los medios de seguridad necesarios para evitar el contagio y propagación de virus, bacterias y demás enfermedades contagiosas. Además de lo cual deberá reportar de manera inmediata al contratante sobre cualquier situación riesgosa generada por éste o a la que se hubiese visto expuesto. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete para con EL HOSPITAL, al desarrollo de las siguientes actividades: 1.Planear, organizar y monitorear el despliegue territorial de los Equipos Básicos de Salud, garantizando continuidad operativa, definición de metas, adecuada distribución de actividades según los perfiles y roles y coherencia con las prioridades en salud del territorio. 2. Orientar la actuación de los equipos priorizando territorios con mayores brechas de inequidad, asegurando que las acciones contribuyan al cierre progresivo de brechas y el logro de resultados. 3.Brindar orientación técnica permanente a los equipos para garantizar la aplicación y cumplimiento de los lineamientos y la normatividad vigente, así como promover el fortalecimiento de capacidades del talento humano. 4.Coordinar con los actores de la red para asegurar la continuidad del cuidado, fortalecer los procesos de referencia y contrarreferencia y posicionar a los Equipos Básicos de Salud como parte integral de la red. 5.Acompañar la formulación, implementación y monitoreo de los Planes de Cuidado Primario promoviendo el principio de concertación con las familias y comunidades. 6. Organizar y analizar la información sobre las necesidades intersectoriales identificadas por los EBS y establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las entidades territoriales para la respuesta en el marco de las competencias para la Gestión en Salud Pública (Artículo 9 Resolución 1597 de 2025). 7.Garantizar la oportunidad y calidad del registro de la información en SI APS y el reporte de información necesaria y su uso para el análisis territorial, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la implementación de quipos. - Las coordinaciones podrán realizar las demás acciones que sean concertadas y pertinentes para el adecuado funcionamiento de los Equipos Básicos. 8. Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia. **PARAGRAFO 1**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda realizar su trabajo de una manera adecuada. 2. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 5. Cumplir y hacer cumplir las

condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por el (la) señor (a) Gerente o quien delegue este, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **DÉCIMA: GARANTÍA**: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del HOSPITAL y en los estudios y documentos previos", EL HOSPITAL ha determinado no exigir un mecanismo de cobertura del riesgo dada la naturaleza del contrato, el monto del mismo y las condiciones de pago toda vez que no existe riesgo para EL HOSPITAL de ver afectado su patrimonio. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar al **HOSPITAL** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el por el incumplimiento. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contrato terminará por el cumplimiento del plazo del término establecido, y no existirá prórroga automática del mismo. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de

Calle 14 No. 8-67 Teléfonos: 3215370756
e-mail gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **DECIMA SEPTIMA: TIPO DE CONTRATO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regulado en el derecho público y civil. Por lo tanto, la parte CONTRATISTA ejecutará los servicios contratados, con libertad y autonomía. **DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **VIGESIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley. **VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES**: Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, en especial a la ley civil y comercial. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de Decreto 019 de 2012 la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, las partes extenderán y suscribirán una paz y salvo sobre las obligaciones contraídas. **VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara al HOSPITAL 1) -Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) – que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) – Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende

perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de la garantía única y el recibo de pago por concepto de estampillas del orden municipal y departamental, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Oficio de Generación de la Necesidad, Certificación Expedida por el Técnico Operativo, Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario Único Hoja de Vida, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado De Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación, Certificado de La Contraloría, Certificado Judicial de PONAL, Registro Único Tributario, propuesta Económica, evaluación de la propuesta.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en el Municipio de Agustín Codazzi al 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firma 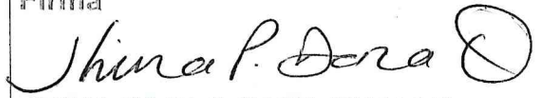 **JHINA PAOLA DAZA OVALLE** GerenteHospital Agustín Codazzi, Cesar	Firma  **AMADA LAGARES CAMPO** Contratista

Nombre del supervisor	*Cargo*	*Firma*
JHINA PAOLA DAZA OVALLE	*GERENTE ESE-HAC*	

Calle 14 No. 8-67 Teléfonos: 3215370756
e-mail gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)